

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**622 Orden de 10 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Habiéndose realizado convocatoria de huelga para el día 13 de febrero de 2025 desde las 0:00 horas a las 23:59, que afecta al personal incluido dentro del campo de aplicación del mutualismo administrativo y cuya asistencia sanitaria esté a cargo de MUFACE de la Administración Pública de la Región de Murcia, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, debiendo adoptar medidas orientadas a velar por dichos servicios esenciales, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

La convocatoria de huelga afecta a los servicios prestados por la Administración Pública Regional, siendo necesario velar por todos aquellos servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga. Habida cuenta de la extensión de la huelga, su duración y resto de circunstancias concurrentes y dado que afecta a los servicios educativos, es necesario asegurar la atención y seguridad del alumnado garantizando además su derecho a la educación, por tratarse de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad. Velar por estos

derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, justifica la necesidad de la presencia de personal en el centro educativo en número imprescindible para ello.

Por todo ello y teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar en la presente convocatoria de huelga, es necesario el establecimiento de los servicios mínimos que se incluyen en la presente Orden, una vez ponderada la extensión, duración y las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria. Estos servicios mínimos han sido negociados con acuerdo con el Comité de Huelga en reunión de fecha 5 de febrero de 2025.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022 (BORM n.º 7, de 11 de enero de 2023), previa negociación y acuerdo con el Comité de Huelga el día 5 de febrero de 2025,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.**

Con fecha 30 de enero de 2025, se ha presentado preaviso de una convocatoria de huelga prevista para el día 13 de febrero de 2025, que afecta al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluido dentro del campo de aplicación del mutualismo administrativo y cuya asistencia sanitaria esté a cargo de MUFACE, cuyo ejercicio está condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

##### **Artículo 2.**

1. La prestación de los servicios esenciales en los centros de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos en cada uno de dichos centros que se indican en el Anexo de esta Orden.

2. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales durante los días de la convocatoria y dictarán las instrucciones que procedan para ello.

##### **Artículo 3.**

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

**Artículo 4.**

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

**Artículo 5.**

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

**Disposición final única.**

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de febrero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

**Anexo****(Huelga\_13\_02\_2025)**

• **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección y 1 educador/a por unidad.

• **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección y el siguiente personal docente:

- Hasta 5 unidades: 2.
- 6 o más unidades: 3.

• **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:

- De 1 a 9 unidades: 2.
- De 10 a 18 unidades: 4.
- Más de 18 unidades: 6.
- Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor. En caso de existir aula abierta se contará además con 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

• **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:

- De 1 a 9 unidades: 2.
- De 10 a 18 unidades: 4.
- Más de 18 unidades: 6.

• **Colegios de Educación Especial:**

◦ Eusebio Martínez (Alcantarilla), 12 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y 10 docentes

◦ Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y 15 docentes

◦ Las Boqueras (Murcia), 8 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y 6 docentes.

◦ Enrique Viviente (La Unión), 14 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, y 12 docentes.

◦ Ascruz (Caravaca) 23 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios y docentes,

◦ Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y docentes

◦ Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y docentes.

◦ Cristo de la Misericordia (Murcia), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y docentes.

• **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:

- Educación Infantil y Primaria:
  - De 1 a 9 unidades: 2.
  - De 10 a 18 unidades: 4.
  - Más de 18 unidades: 6.

- ESO:
  - Hasta 8 grupos: 1.
  - De 9 a 17 grupos: 2.
  - Más de 17 grupos: 3.

Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable

• **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:

- De 1 a 8 grupos: 1.
- De 9 a 17 grupos: 2.
- Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

• **Centros de Educación de Adultos:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, y docente.

• **Centros Integrados de Formación Profesional:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y docente.

• **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y docente.

• **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios y el 15% del profesorado.

• **Escuela de Arte:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y docente.

• **Conservatorio Superior de Música:** 2 puestos: Dirección y Jefatura de Estudios.

• **Escuela Superior de Arte Dramático:** 2 puestos: Dirección y Jefatura de Estudios

• **Escuela Superior de Diseño:** 2 puestos: Dirección y Jefatura de Estudios.

• **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:** 2 puestos: Dirección y secretaría.

• **Centro de Profesores/as y Recursos región de Murcia:** En sede principal 2 puestos: Dirección y Jefatura de Estudios